

**AÑO 2020**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

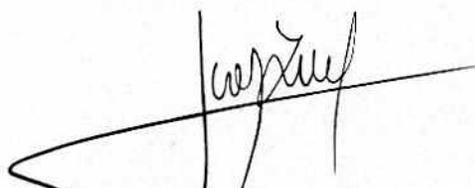
**AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Renovar el Permiso de Uso y Ocupación a favor del Centro de Jubilados Y Pensionados "El Trébol" del Barrio Valentina Sur.**

Neuquén, 14 de julio de 2020

**Señora Presidenta**  
**Concejo Deliberante De Neuquén**  
**Claudia Argumedo:**

Por medio de la presente nos dirigimos a usted – y por su intermedio a los miembros del cuerpo que preside – a efectos de poner a consideración el presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.



**Prof. MARCELO ZUÑIGA**  
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**Lic. ANA SERVIDIO**  
Concejala - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza 11379; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur sobre tres (3) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez.-

Que el Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur, solicita le sea otorgada la prórroga para el uso de dichos predios a fin de poder darle continuidad a la importante tarea comunitaria realizada por la institución en el sector.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

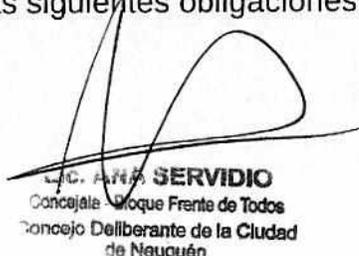
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a renovar el Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur sobre tres (3) inmuebles que se ubican en calle Pilolil y José Bustos Pérez, designados de acuerdo al Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H parte del Lote 1-a parte del Lote Oficial 9, aprobado bajo Expediente Nº 2318-0287/80 con destino al funcionamiento de su sede y que se individualiza como: Lote 10 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0124-0000, Lote 11 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0125-0000 y Lote 12 de la Manzana J, con una superficie de 192 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0225-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Sin perjuicio de las obligaciones emergentes del Convenio que oportunamente deberá firmar con la Municipalidad, el Centro de Jubilados Pensionados "El Trébol", de Valentina Sur deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

  
Prof. MARCELO ZUÑIGA  
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Lic. ANA SERVIDIO  
Concejal - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

- a) Destinar el predio cedido para el desarrollo de las actividades sociales y de recreación, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.
- c) Las actividades sólo podrán desarrollarse en los predios individualizados en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, sin posibilidad de extenderse a los predios linderos.
- d) El permisionario deberá permitir el libre acceso al público
- e) Presentación de los planos conforme a obra debidamente refrendado por un profesional habilitado.

**ARTÍCULO 4º):** El Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol deberá hacerse cargo de todos los impuestos que gravan dicho inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** El cambio de destino del inmueble otorgado a la permisionaria, la disolución del Centro y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, será causal de inmediata revocación unilateral del permiso por parte de la Municipalidad del Neuquén, sin necesidad de intimación alguna, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la permisionaria podrá solicitar una nueva prórroga, cuyo otorgamiento quedará a criterio de las autoridades

**ARTÍCULO 7º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 11379 y 11984.-

**ARTÍCULO 8º):** De forma.-



Prof. MARCELO ZUÑIGA  
Concejal - Pta/Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Lic. ANA SERVIDIO  
Concejal - Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 44069

Fecha 14/07/20 Folios 03 Hora: 11:00

Firma MPSC

Dirección General Legislativa

14/07/2020 ENTRADA Nº 4007020

Ingresado en la fecha para el C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 2143-2020 Nota Nº 1

Recibido MPSC

Firma [Signature] 11/00

MESA DE ENTRADA (E.C.L.)

16/07/2020

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario

Nº 11/20

Pase a la Comisión Obras Publicas

Dcción Gral. Legislativa